UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
PORTAL DE TRANSPARENCIA
24 OCT 2019
RECIBIDO
HORA: 13:19 FIRMA:

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 2297-R-UNICA-2019

Ica, 7 de Octubre de 2019

VISTO:

El Oficio Nº 0757-D/OGCT-UNICA-2019 del 12 de Setiembre de 2019, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico de Cooperación Institucional para la realización de Prácticas Pre Profesionales entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al inciso 59.13 del Artículo 59º de la Ley Universitaria Nº 30220, es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; en concordancia con el inciso m) del Artículo 201º del Estatuto Universitario;

Que, el 11 de Setiembre de 2019 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, debidamente representada por su Decano Nacional Wilber Bolívar Yapura, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Institucional para la realización de Prácticas Pre Profesionales entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y

Arqueología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú;

Que, el objetivo del presente convenio es implementar entre las partes un sistema de prácticas pre- profesionales que permita adquirir experiencias en áreas propias del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, a estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la UNICA, que sean afines a las actividades que desarrolla el Colegio Profesional, complementando así sus conocimiento teóricos con la práctica, adquiriendo habilidad en el ejercicio de la profesión y asimismo, tener contacto con tecnologías actualizadas. El requerimiento de practicantes a la UNICA;

Que, el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 5 de Octubre de 2019 en uso de atribuciones acordó por unanimidad: aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Institucional para la realización de Prácticas Pre Profesionales entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de octubre de 2019*** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

CONV. Nº 043 -D/OGCT-UNICA-2019

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ.

Conste por el presente documento el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI Nº 21439745, designado con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución Nº 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ** con RUC N°20509772933 debidamente representado por el Decano Nacional **WILBER BOLIVAR YAPURA** , identificado con DNI N° 23855321, con domicilio Institucional en la Av. República de Chile N° 295 interior 604 Urb. Santa Beatriz del Distrito, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ,** en los términos siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria Nº 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** Nº 12495.
- Estatuto de **LA UNICA.**
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1609-R-UNICA-2017.
- Constitución del **COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ.**

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria Nº 30220 y su Estatuto.

COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ, es una entidad autónoma de derecho público interno representativo de los Profesionales Arqueólogos del Perú, dedicada a: a) establecer vínculos con entidades científicas del país y del extranjero relacionados con el campo o acción del trabajo arqueológico, b) Propiciar el desarrollo científico de la arqueología en concordancia con los avances de las demás ramas del conocimiento humano, c) Formular y establecer las normas que regirán el desarrollo de las actividades culturales y científicas, de la Institución, d) Organizar cursos y eventos de perfeccionamiento en los diversos campos de la investigación arqueológica y propiciar viajes de estudio e investigación en el país y en el extranjero, e) Promover la

investigación interdisciplinaria dando especial preferencia al estudio de la realidad y problemas nacionales contribuyendo a la difusión de su campo profesional, f) incentivar la permanente investigación y puesta en práctica de tecnologías tradicionales de raíces prehispánicas que aporten a la solución de los problemas nacionales.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO.

Implementar entre las partes un sistema de prácticas pre-profesionales que permita adquirir experiencias en áreas propias del **COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ,** a estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de **LA UNICA**, que sean afines a las actividades que desarrolla el **COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ,** complementando así sus conocimientos teóricos con la práctica, adquiriendo habilidad en el ejercicio de la profesión y asimismo, tener contacto con tecnologías actualizadas. El requerimiento de practicantes a **LA UNICA.**

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

El convenio de prácticas pre-profesionales a implementarse en las dependencias del **COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ,** tendrá como objetivos específicos.

a) Brindar experiencia práctica complementaria para la formación en el ejercicio de la profesión de la Carrera Profesional de Turismo.
b) Generar el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
c) Aprendizaje en el manejo de tecnologías actualizadas.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS POSTULANTES.

Los postulantes no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades, tanto públicas como privadas al momento de acceder a este beneficio.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROGRAMA.

El programa de prácticas pre-profesionales a implementarse no creará ningún otro vínculo para el practicante más que el existente entre él mismo y **LA UNICA**, no generándose relación jurídica de naturaleza laboral con el **COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ,** donde el practicante o el pasante efectúe la práctica, siendo está de carácter voluntario.

CONV. Nº 043 -D/OGCT-UNICA-2019

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS PRACTICANTES.

Las prácticas pre-profesionales, se realizarán dentro del ámbito físico y jurisdiccional donde desarrolle su actividad el **COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ** El practicante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del **COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ**.
Si el practicante no cumple con las obligaciones asumidas o con el régimen disciplinario establecido por el **COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ**, la práctica pre- profesional podrá revocarse o suspenderse e informar a **LA UNICA.**

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES.

Para favorecer el cumplimiento del programa acordado de prácticas pre-profesionales **LA UNICA** designará un docente de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología para su seguimiento y evaluación, a su vez el **COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ,** nombrará un representante para coordinar con **LA UNICA** el seguimiento y control de este convenio, de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1609-R-UNICA-2017.

CLAUSULA NOVENA: DE LA CERTIFICACION.

Al finalizar las actividades del practicante, **el COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ,** deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el pasante en el marco de este convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SELECCION.

LA UNICA, a través del Decano (a) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología seleccionará a los estudiantes que realizarán las practicas pre profesionales en el **COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ,** deberá informar a la Oficina General de Cooperación Técnica de **LA UNICA** de los alumnos propuestos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CONV. Nº 043 -D/OGCT-UNICA-2019

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio podrá ser disuelto:

- Por común acuerdo.
- Por no convenir a una de las partes.

En este caso, se deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si el **COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ** cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

En prueba de conformidad, se firman cinco (05) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ica, a los 11 días del mes de Setiembre del año 2019.

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luís Gonzaga"

WILBER BOLIVAR YAPURA
Decano Nacional del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú.